

serán suscritores forzados a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y subiendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

Real orden de 26 de Setiembre de 1861.



Se declara texto oficial, y autentico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento. Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.

GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Administración Civil.

Manila, 27 de Julio de 1894.

Visto el expediente instruido por la Vicepresidencia de la Junta general de la Exposición Regional de Filipinas, para justificar la conveniencia de transferir la apertura de dicho Certámen, del día 30 de Noviembre próximo venidero, en que debía celebrarse según lo dispuesto en mi decreto de 9 de Marzo último, al día 23 de Enero de 1895.—Considerando que son varias las empresas y los industriales que han manifestado la imposibilidad de preparar y conducir a estas Islas, desde la Península ó desde el extranjero, las instalaciones con que se proponen concurrir á dicho Certámen, antes del día 30 de Noviembre próximo venidero.—Considerando que no habiendo circulado todavía los carteles, programas y anuncios que den á conocer las bases del Certámen, las condiciones en que ha de realizarse el envío y la admisión de objetos y las formalidades que deben tener los que se remitan desde el extranjero, sin que pueda considerarse bastante para el objeto que se persigue la publicidad que se dió en la Gaceta de Manila al Reglamento y programa de la Exposición de que se trata.—Considerando que la misma falta de publicidad y la escasez de las comunicaciones entre las diferentes provincias de este Archipiélago han sido causas de que no se haya manifestado todavía en aquellas ninguna demostración de actividad en favor de la concurrencia á la Exposición.—Considerando, por último, que en este Certámen, primero que se celebra en Filipinas, han de demostrar estas Islas su estado actual de cultura y adelantamiento y los elementos de riqueza y prosperidad que ofrecen la actividad del trabajo y al empleo lucrativo del capital, interesando por lo tanto en alto grado que dentro de los límites trazados por los recursos de que disponen estas Islas, la Exposición se halle lo más concurrida de expositores que sea posible. Este Gobierno General, de conformidad con lo propuesto por la Dirección de Administración Civil y por la Vicepresidencia de la Junta general de la Exposición Regional de Filipinas, dispone que la apertura de dicho Certámen señalada para el día 30 de Noviembre próximo venidero se transfiera al día 23 de Enero de 1895 en que se celebrará la festividad onomástica de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)

Comuníquese, publíquese, dése cuenta al Ministerio de Ultramar y vuelva á la Dirección general de Administración Civil para su cumplimiento.

BLANCO.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Manila, 31 de Julio de 1894.

Fijada para el día 6 del mes de Agosto próximo, la celebración de los exámenes teóricos y prácticos que deben someterse los solicitantes de las plazas de Aspirante 3.º de Hacienda, esta Intendencia general dispone que el Tribunal de exámen se constituya bajo la presidencia del Intendente general que suscribe, componiéndolo los Sres. Interventor general del Estado, Ordenador general de Pagos y Abogado del Estado Jefe de la Consultoría, haciendo las veces de Secretario el Jefe de Personal de este Centro y debiendo verificarse los referidos exámenes, en el Salón de actos públicos de la Intendencia á las cinco de la tarde del expresado día 6 y siguientes no festivos de dicho mes de Agosto.

JIMENO.

Relación de las instancias presentadas en esta Intendencia general, hasta las doce de la mañana del día de hoy, solicitando exámen para optar á las plazas de aspirante 3.º de Hacienda conforme á lo determinado en Superior Decreto de 23 de Junio último, y órden numérico de los solicitantes, por el que deben ser examinados de las materias detalladas en el anuncio de esta Intendencia general, publicado en la Gaceta de Manila de 3 de Julio siguiente:

- 1 D. Juan Barredo y Cruz Cortés.
- 2 » Victoriano Bisda.
- 3 » Gervasio de Guia.
- 4 » Aniceto Ochoa.
- 5 » Ramon Rodriguez y Gutierrez.
- 6 » José Saavedra y Perez de Rozas.
- 7 » Potenciano Vergara.
- 8 » Guillermo Vidal Castañeda.
- 9 » Adriano Gorostiza y Aerlle.
- 10 » Vicente Espósito y Cinco.
- 11 » Inocencio Mariano y Busaventura.
- 12 » Agapito Villanueva y Tamayo.
- 13 » Estéban de Guzman y Bautista.
- 14 » Potenciano Sabas y Silvestre.
- 15 » Hilario Domingo y Torres.
- 16 » Joaquin Cubillas.
- 17 » Antonio Goicouria.
- 18 » Alejandro Ago y Alos.
- 19 » Pedro S. Agustin y Tiongson.
- 20 » Vicente Mondragon y Rusca.
- 21 » José Hilario Gutierrez.
- 22 » Tomás Flordeliza.
- 23 » Benjamin del Rosario Ramos.
- 24 » Pio Marcó.
- 25 » Francisco Antonio Arocha.
- 26 » Mamerto M. Mayug.
- 27 » Pedro Taguinod.
- 28 » José Acevedo y Gonzalez.
- 29 » Estéban Pabalan.
- 30 » Luis Salazar y Bae.
- 31 » Vicente Fernandez.
- 32 » Manuel Ramirez y Santos.
- 33 » Valentin Santos y Perez.
- 34 » Máximo Licaucó.
- 35 » Feliciano Ejército Santos.
- 36 » Silverio Ralancio Bltasar.
- 37 » Mariano Asunción.
- 38 » José C. Abreu y Feliciano.
- 39 » Guillermo Zarco y Adua.
- 40 » Estanislao Carballo.
- 41 » Antonio Patricio y Blanco.
- 42 » Mariano Novales y Peralta.
- 43 » Isidoro Lanuza y Cuz.
- 44 » Manuel G. Palma.
- 45 » Pascual Magbanua y Ferraris.
- 46 » Carmelo T. Sapit y Villarba.
- 47 » Francisco Lalana y Instamante.
- 48 » Isidro Martinez y Guman.
- 49 » Trinidad Icasiano y Bello.
- 50 » Emilio Ampil y Viente.
- 51 » Eugenio Aranas y Timayuga.
- 52 » Mateo Dalistan y Sclolo.
- 53 » José Gomez Pardo y Fernandez.
- 54 » Juan Jorge Matias.
- 55 » Rafael Palma y Velquez.
- 56 » Cesar Peñaranda y Hernandez.
- 57 » Pablo Nable José.
- 58 » José Ramirez y Regado.
- 59 » Narciso Espritusantoy Regalado.
- 60 » Matias Azuar y Mirada.
- 61 » Estanislao Victorino Slazar.
- 62 » Cándido Acosta.

- 64 » Lázaro Macapagal y Olaes.
- 65 » Feliciano G. Sanjuan.
- 66 » Marcelo Lubao.
- 67 » Aguedo de Jesús.
- 68 » Paulino Pagaduan y Trinidad.
- 69 » José Francisco y Oliveros.
- 70 » Francisco Domingo y Neri.
- 71 » Juan Domingo y Soriano.
- 72 » Faustino Odoina.
- 73 » Máximo Salonga.
- 74 » Félix S. Miguel.
- 75 » Catalino Tuason.
- 76 » Nicolás Enriquez.
- 77 » Mariano Villamor.
- 78 » Francisco Mundejar.
- 79 » Ignacio Delfin y Mendiola.
- 80 » Santiago D. Damaceno.
- 81 » Vicente Cesáreo Perez de Tagle.
- 82 » Baltasar Julian.
- 83 » José Varela.
- 84 » Eduardo Martin de la Cámara.
- 85 » José M. de Vedal.
- 86 » Fortunato Blanco y Ronquillo.
- 87 » Teodoro Domingo y Miguel.
- 88 » José Villapol.
- 89 » Ramon Ruiz.
- 90 » Agustín Seva.
- 91 » Manuel M. de Hazañas.
- 92 » Pedro Caudare Bautista.
- 93 » Rafael Soler y Aguirre.
- 94 » Simeon Soriano y Blesa.
- 95 » Nicolás Segundo.
- 96 » Marcelo Certeza Paghangaan.
- 97 » Vicente Olmos é Iturralde.
- 98 » Macario Tejares y Perez.
- 99 » Mariano Fajardo.
- 100 » Luis Tiongson.
- 101 » Luis Laconico.
- 102 » Mariano Casiano.
- 103 » Dalmacio Arquiza.
- 104 » Manila, 31 de Julio de 1894.—J. Jimeno Agius.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general, desde el 1.º al 15 de Mayo último, que se publica en la Gaceta con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Mayo 1.º Disponiendo que por la Tesoreria Central y en concepto de Remesas á la Administración de ambos Camarines, se abonen á D. Patricio Rodriguez Hacar, Promotor Fiscal de Camarines Sur, los haberes asignados á dicho destino.

Id. 4. Id. la anulación de la cantidad de pfs. 31.666'60 consignada en la distribución de fondos aprobada por la Junta de Jefes en 25 de Marzo último, para el siguiente mes con cargo al artículo 5.º Capítulo 7.º Sección 3.ª del presupuesto en ejercicio.

Id. id. Autorizando á la Subalterna de Hacienda de Puerto Princesa para admitir en aquellas Cajas la cantidad de pfs. 2.397'31 en concepto de Remesas recibidas de la Tesoreria Central á fin de poder aplicar su importe por las oficinas militares á las necesidades de otras Factorias.

Id. id. Id. la remesa de pfs. 849'80 al Gobernador P. M. de Joló, para atender á los gastos extraordinarios de aquella Colonia asi como tambien los gastos que origine dicha remesa.

Id. 9. Aprobando la fianza de D. Juan Hernandez, para garantizar la responsabilidad que pueda contraer, en el desempeño del destino de Oficial 5.º Guarda almacén Recaudador de la Administración de Hacienda pública de Bataan.

Id. id. Declarando al Excmo. Sr. D. Venancio

Zorrilla, con decreto al abono de pasaje para Barcelona en virtud de su traslación á la Presidencia de la Audiencia de Puerto Rico.

Id. id. Concediendo quince dias de licencia por enfermo á D. Francisco Rojano y Serrano, Administrador de Hacienda pública de la Pampanga.

Id. id. Id treinta id. id. á Felix Ocampo, escribiente de la Sección de Impuestos directos de esta Intendencia general de Hacienda.

Id. 12. Disponiendo que por la Tesorería Central y en concepto de Remesas á la Administración de Hacienda pública de Mindoro, se abonen á D. Joaquin Suarez de Negron, los haberes que le corresponden como Promotor Fiscal del Juzgado de dicha provincia.

Id. id. Id. que se adquiera de la casa comercial de D. Francisco Reyes, puesto que su proposición ocasiona menor quebranto para el Tesoro la letra íntegra sobre Madrid á la órden del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar de los pfs. 33.826'30 para satisfacer las atenciones de Personal y Material del Ministerio de Ultramar y sus Dependencias, Personal y Material de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino, Fernando Poó, Caja de inútiles y huérfanos de las guerras de Ultramar, Subvención de los vapores-correos de la Compañía Transatlántica por conducción de la correspondencia oficial y haberes del Profesor de Historia y Civilización de las posesiones Inglesas y Oceánia en la Universidad Central de Madrid pertenecientes al mes de Junio próximo.

Id. id. Id. id. id. puesto que su proposición ocasiona menor perjuicio para los interesados la letra líquida sobre Londres á la órden del Excmo. Sr. Ministro de Ultramar de los pfs. 17.560'29 para satisfacer por la Ordenación y Caja de aquel Departamento Ministerial los haberes de individuos de clases pasivas residentes en la Península pertenecientes al mes de Julio próximo, incluso la asignación al Excmo. Sr. Marqués de Bedmar en el expresado periodo el importe del sueldo y sobresueldo devengado y no percibido por D. Adolfo Hermida, Oficial 4.º que fué del Gobierno P. M. de Mindanao desde 1.º de Enero hasta el 11 de Marzo de 1890 y las asignaciones establecidas por varios funcionarios de este Archipiélago á favor de personas y familias de los mismos.

Id. 14. Id. que por la Administración de Hacienda pública de Iloilo y en concepto de Remesas á la de ambos Camarines, se abonen á D. José María Sedeño de Poveda, los haberes que le corresponden como Id. id. que D. José Gascon y Chacón, Oficial 4.º de este Centro directivo, pase á cubrir la vacante de igual categoría y clase que existe en la Tesorería Central.

Manila, 30 de Julio de 1894.—P. O., El Subintendente, Peñaranda.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno General, en funciones de Hacienda, desde el 1.º al 15 de Mayo último.

Mayo 5. Anticipando seis meses de licencia por enfermo para la Península á D. José Viudes y Girón, Jefe de la Sección de Impuestos directos de la Intendencia general de Hacienda.

Id. id. Autorizando la inclusión en concepto de «á satisfacer» en el Capítulo de Resultas de la Sección 5.ª del primer proyecto de presupuestos que se redacte de la cantidad de pfs. 141'90 importe de las indemnizaciones devengadas y no percibidos por Don Rafael García Rivas, Ayudante 2.º de Montes.

Id. id. Id. id. en id. id. en el id. id. id. id. de la cantidad de pfs. 183'30 id. de las id. id. por D. José Sevilla y Gonzalez, id. 4.º de id.

Id. id. Id. id. en id. id. en id. id. id. id. de la cantidad de pfs. 84'60 importe de las indemnizaciones devengadas y no percibidas por Don Manuel Lopez Gomez, Ayudante 4.º de Montes.

Id. id. Id. id. en id. id. en el id. id. id. id. de la cantidad de pfs. 413'85 id. de las id. id. por D. Arturo Echevarria, id 2.º de id.

Id. id. Id. id. en id. id. en el id. id. id. id. de la cantidad de pfs. 200'45 id. de las id. id. por Don Celedonio Doñamayor, id. 4.º de id.

Id. id. Id. id. en id. id. en el id. id. id. id. de la cantidad de pfs. 169'05 id. de las id. id. por D. Manuel Castellanos, id. 3.º de id.

Id. id. Id. id. en id. id. en el id. id. id. id. de la cantidad de pfs. 77'25 id. de las id. id. por Don Francisco Menoyo, id. 4.º de id.

Id. id. Id. id. en id. id. en el id. id. id. id. de la cantidad de pfs. 30'40 id. de las id. id. por D. Ramon Perez Goffour, id. 3.º de id.

Id. id. Id. id. en id. id. en el id. id. id. id. de la cantidad de pfs. 76'25 id. de las id. id. por Don Ignacio Fernandez, id. 2.º de id.

Id. id. Id. id. en id. id. en el id. id. id. id. de la cantidad de pfs. 316'08 id. de las id. id. por Don Rafael García Rivas, id. 2.º de id.

Id. id. Id. id. en id. id. en el id. id. id. id.

de la cantidad de pfs. 359'64 id. de las id. id. por D. César Pastor, id. 4.º de id. id.

Id. id. Id. id. de la cantidad de pfs. 803'54 6/8, que adeuda al personal del ramo de Montes, en el primer proyecto de presupuestos que se redacte.

Id. id. Id. en concepto de «gastos á formalizar» el abono de la diferencia de haberes solicitada por D. José Garrido, Terrero 3.º

Id. id. Id. en id. id. el id. de los haberes de navegación solicitada por D. Juan de Dios Alcantará, Oficial 4.º del Gobierno Civil de Bataan.

Id. id. Id. en id. id. el id. de la diferencia de haberes solicitado por D. Fernandez Cabell, Gobernador Civil de la Union.

Id. id. Id. en id. id. el id. de la diferencia de haberes correspondientes á D. Honorato Ourubia, entre el destino de Terrero 3.º y 2.º de Faros, solicitado por el Habilitado de dicho Cuerpo.

Id. id. Anulando á D. Juan, D.ª Teresa, Doña Dolores y D.ª Concepción Fernandez y Gumila, la parte de pensión que disfrutaba su hermana D.ª Soledad por haber contraído matrimonio con D. Rafael de Crame.

Id. 12. Nombrando interinamente á D. José Diaz Aguilar, para la plaza de Oficial 4.º de la Sección de Impuestos directos de la Intendencia general de Hacienda.

Id. id. Declarando provisionalmente cesante por inutilidad física á D. José Benites y Medina, Oficial 4.º Cajero Guarda-almacen de la Administración de Hacienda pública de la Laguna.

Id. id. Nombrando interinamente para la plaza anterior á D. Antonio Domenech.

Id. id. Anticipando tres meses de licencia por enfermo para la Península á D. Ricardo Tuesta, Oficial 3.º Interventor de la Administración de Hacienda pública de Bulacan.

Id. id. Nombrando interinamente para la plaza anterior á D. Francisco Llamas.

Id. id. Dejando sin efecto el nombramiento interino para la Intervención de la Subalterna de Lepanto hecho á favor de D. Patricio Gutierrez y Juarez.

Id. id. Nombrando interinamente para esta plaza á D. Pedro Aznar

Id. id. Autorizando en concepto de gastos á formalizar el abono de los haberes que devengaron y dejaron de percibir el portero, mozos de la Escuela de dibujo, pintura, escultura y grabado de esta Capital.

Id. id. Id. en id. id. el id. de la diferencia de Guard-almacen de la Administración de Hacienda pública de Leyte.

Id. id. Id. en id. id. la devolución á D. Eduardo Polo de Bernabé, de la cantidad que hubiera abonado de más por reintegro de su pasaje de venida á estas Islas.

Id. id. Id. en id. id. el reintegro del importe de los pasajes solicitados por D. Juan Soldevila y Borrás, que satisfizo al regresar á la Península su esposa é hijas de menor edad.

Id. id. Id. en id. id. la devolución á D. Manuel Mucio, aspirante á Telegrafista 2.º del Cuerpo de Comunicaciones de las cantidades que por razon del 10 p/100 le fueron descontadas de sus indemnizaciones.

Id. id. Id. en id. id. á D. José Bosch, Telegrafista 1.º del id. id. de las id. que por id. id. id.

Id. id. Id. en id. id. á D. Lorenzo Leon y Marin, Interventor del id. id. de las id. que por id. id. id.

Id. id. Id. en id. id. á D. Atanasio Dimalanta, Oficial 2.º del id. id. de las id. que por id. id. id.

Id. id. Id. en id. id. á D. Joaquin García Cantillo, Subdirector 2.º del id. id. de las id. que en id. id. id.

Id. id. Id. en id. id. á D. Felipe Gogorza, Oficial 2.º del Cuerpo de Comunicaciones de las cantidades que por razon del 10 p/100 le fueron descontadas de sus indemnizaciones.

Id. id. Id. en id. id. á D. José Vito Rodriguez, Telegrafista 2.º del id. id. de las id. que por id. id. id.

Id. id. Id. en id. id. á D. Pedro Baltazar, aspirante á Telegrafista 2.º del id. id. de las id. que por id. id. id.

Id. id. Id. en id. id. á D. Gerónimo Grande, Oficial 1.º de Sección del id. id. de las id. que en id. id. id.

Id. id. Id. en concepto de «á satisfacer» el abono de las indemnizaciones devengadas y no percibidas por D. Miguel de Lar y Herrera, Jefe de Estación del id. id.

Id. id. Id. la inclusión en concepto de «á satisfacer» en el Capítulo de Resultas de la Sección 8.ª del primer proyecto de presupuesto que se redacte de la cantidad de pfs 213'20 importe de las indemnizaciones devengada y no percibidas por D. Francisco P. de la Rosa, Ayudante 3.º de Montes.

Id. id. Id. id. en id. id. en el id. id. id. id. de la cantidad de pfs. 13'00 importe de las indemnizaciones devengadas y no percibidas por D. Cayetano Argüelles id. 4.º de id.

zaciones devengadas y no percibidas por D. Cayetano Argüelles id. 4.º de id.

Id. id. Id. id. en id. id. en el id. id. id. id. de la cantidad de pfs. 81 id. de las id. id. por D. Eugenio Salcedo y Baillo, id. 4.º id.

Id. id. Id. id. en id. id. en el id. id. id. id. de la cantidad de pfs. 80'30 id. de las id. id. por D. José Miguel Aguinagalde id. 4.º de id.

Id. id. Id. id. en id. id. en el id. id. id. id. de la Sección 7.ª id. id. de la cantidad de pfs. 199'35 id. de las id. id. por D. Genaro Junquera y Plá, Subdirector de Sección del Cuerpo de Comunicaciones.

Id. id. Disponiendo que el abono de las dietas que corresponden á Eugenio Fernandez, como Alguacil del Juez Comisionado por la Audiencia de Cebu, efectúe en concepto de «gastos á formalizar» y que se incluya en el Capítulo de Resultas de ejercicio cerrados de la Sección 3.ª del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

Id. id. Id. que el importe de las obligaciones personal y material correspondientes á los presupuestos de 1887, 1890, 1891 y 1892 hoy cerrados en definitiva, solicitado por la Comandancia general de Apostadero de estas Islas, se incluya en concepto de «á satisfacer» en el Capítulo de Resultas del primer proyecto de presupuesto que se redacte.

Id. id. Declarando á Basilio Ramiento, soldado de tercerio de policía de la provincia de Mindoro, el derecho al abono de la pensión vitalicia de 2'50 pesetas mensuales anexa á una cruz del M. M. que se halla en posesión.

Id. id. Autorizando el abono en concepto de «gastos á formalizar» de la cantidad de pfs. 211'25 reclamada por el Jefe del Detall del 20 tercio de día Guardia Civil á favor de Rafael Vega Martin y Cipriano Ascoín Dantay por cruces pensionadas del M. M. por servicios prestados en la Guardia Civil.

Id. id. Id. id. en id. id. de la id. de pfs. 23 m. reclamados por la Comandancia de la Guardia Civil Veterana, á favor de Alejandro Rivera y Manuel Solórzano, por premios de constancia devengada durante el año de 1890 y 91.

Id. id. Id. la inclusión en el Capítulo de Resultas de la Sección 5.ª del primer proyecto de presupuesto que se redacte de la cantidad de pfs. 87'43 que satisficieron á D. Andrés Sevilla, el importe de los sellos estampados é inutilizados en el telegrama núm. dirigido á Su Santidad en Roma.

Id. id. Id. id. de pfs. 206'45 para satisfacer á los denunciadores D. Raymundo Lambas, Andrés Mendoza y otros, la parte correspondiente del importe del 10 p/100 del líquido imponible á varios traductores de la contribución urbana.

Id. 14. Concediendo á D. José Gascon y Chacón un plazo de seis meses para presentar el título correspondiente al destino de Oficial 4.º de Administración y el de Licenciado en la facultad de Derecho.

Manila, 30 de Julio de 1894.—P. O.—El Subintendente, Peñaranda.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el dia 1.º de Agosto de 1894.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, el Coronel de Artillería, D. Enrique Hore.—Imperial, el Teniente Coronel del núm. 72, D. Fernando Lopez Beaubé.—Hospital y provisiones, núm. 72, el Capitán.—Vigilancia de á pie, Artillería, 7.º Teniente.—Paseo de enfermos núm. 72.

De órden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento Mayor, Vicente Villas.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Sección de Impuestos indirectos.

Por decreto de 12 de Junio último, ha sido autorizado D. Gregorio Tárcela, vecino de la cabecera Tacloban, para rifar en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional Filipina que tendrá lugar en mes de Setiembre próximo, un carruaje «Milord» ganchado á una pareja de caballos con guarniciones y varios muebles, justipreciados por las peritos D. Emilio Villanueva y D. Sabino Aguirre en la cantidad de mil pesos, siendo depositario de dichos objetos Don Antonio Palabor domiciliado en la calle de Malcampo de la expresada cabecera.

Constará dicha rifa de quinientas papeletas, con sesenta números correlativos al precio de dos pesos cada una, divididas en dos lotes; el primero consistirá en un carruaje «Milord» y una pareja de caballos con guarniciones, que lo obtendrá el que tenga el número igual al agraciado con el premio mayor de indicado sorteo, y el segundo lote que comprende

Car... indicados, al que sea agraciado con el se... premio del sorteo de referencia. Manila, 28 de Julio de 1894.—P. O.—El Subintendente, Peñaranda.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA. Secretaria.

Hallándose depositado en el Tribunal de San Juan del Monte, un caballo de pelo oscuro, se anuncia al público para que las personas que se crean con derecho a él se presenten a reclamarlo en esta Secretaría con los documentos justificativos de su propiedad en el término de diez días; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin que nadie haya deducido acción, se procederá a lo que hubiere lugar. Manila, 30 de Julio de 1894.—El Secretario.—P. O., Manueva.

SECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de esta fecha, ha tenido á bien disponer, que el día 1.º de Agosto próximo venidero a las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Sección general y en la subalterna de la provincia de Negros Occidental, subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el impuesto de carromates, carros y caballos de dicha provincia, bajo el M.º en progresión ascendente de ciento veintiocho céntimos (pfs. 128'01) anuales, con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial de esta Capital, correspondiente al día 9 de Septiembre de 1891. Dicha subasta tendrá lugar en el salon de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa número 1 de la calle del Arzobispo esquina a la plaza de Moriones (Intramuros), a las diez en punto del día. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente separado el documento de garantía correspondiente. Manila, 3 de Julio de 1894.—El Jefe de la Sección de Gobernación.—P. S. Domingo Ochagavia. 1

Table with columns for 'PARVULOS' and 'ADULTOS', listing various ethnic groups like Chinos, Mestizos Sangleyes, Indios, Mestizos Españoles, and Españoles, with sub-columns for 'Total', 'H.S.', and 'V.S.'.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA. Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera, una yegua de pelo bayo, cogida suelta sin dueño conocido en el barrio de Buayajan...

publicación del presente anuncio en la Gaceta de esta Capital en horas hábiles de oficina; en la inteligencia que de no hacerlo en el expresado plazo, se procederá a su despacho en la forma establecida para los géneros indocumentados. Manila, 30 de Julio de 1894.—Enrique Pintó. 3

El que se considere dueño de los dos baules, una caja y un saco de mano de equipaje procedente del vapor-correo «Montevideo» se servirá presentarse en esta Aduana dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de esta Capital en horas hábiles de oficina; en la inteligencia que de no hacerlo en el expresado plazo, se procederá a su despacho en la forma establecida para los géneros indocumentados. Manila, 30 de Julio de 1894.—Enrique Pintó.

EL VARADERO DE MANILA. COMPAÑIA ANÓNIMA.

Balanza de cuentas en 30 de Junio de 1894.

Table showing financial balance with columns for 'Activo' and 'Pasivo', listing items like 'Costo del Establecimiento', 'Buques en construcción', 'Ganancias y Pérdidas', etc.

S. E. ú O.—Manila, 30 de Junio de 1894.—El Agente general, Rafael Reyes.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.

Sehan extraviado, segun manifiestan los interesados, los resguardos talonarios de empeños de alhajas en estos Establecimientos, que á continuación se expresan:

Table with columns for 'Número de las papeletas', 'Días', 'Meses', 'Años', 'Importe de los préstamos', and 'Nombres', listing lost pawn tickets.

Los que se crean con derecho á dichos documentos, se presentarán en esta oficina á deducirlo en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo, se expedirán nuevos resguardos á favor de dichos interesados, en equivalencia de los primitivos talonarios, que quedarán desde luego sin ningún valor ni efecto. Manila, 19 de Julio de 1894.—Manuel de Villava.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE BATANGAS.

Vacantes las plazas de Escribientes 5.º y 6.º de la Secretaría de este Ayuntamiento dotadas cada una con el haber anual de pfs. 72, se anuncia al público para que los que deseen ocuparlas presenten sus solicitudes dentro del plazo de 15 días contados desde el 1.º del mes entrante, siendo los requisitos para su desempeño los siguientes:

- 1.º Ser mayor de 15 años. 2.º Saber hablar, leer y escribir con ortografía el castellano, las cuatro reglas principales de aritmética y el manejo de los Registros de entrada y salida de documentos propios de una oficina así como el índice de firmas cuyas circunstancias se acreditarán en un examen á que deberán sujetarse los aspirantes, pasado dicho plazo.

Lo que de orden del Sr. Gobernador Presidente y en cumplimiento de lo acordado por la Corporación municipal se publica para general conocimiento. Batangas, 18 de Julio de 1894.—Marcial Calleja.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BATANGAS.

Hallándose depositada en el Tribunal de esta Cabecera, una yegua de pelo bayo, cogida suelta sin dueño conocido en el barrio de Buayajan...

sente en este Gobierno el que se considere dueño de dicho animal á reclamarlo con los documentos justificativos de propiedad; en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin que nadie haya deducido su acción, se procederá a lo que hubiere lugar. Batangas, 18 de Julio de 1894.—M. Sastron.

JUNTA PROVINCIAL DE ALBAY.

La Junta provincial de Albay en sesión de 5 de actual acordó, que la plaza de Secretario de la misma, dotada con el haber anual de mil quinientos pesos, se provea por medio de concurso dándose, para solicitarla, un plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique el anuncio en la Gaceta de Manila.

Los que aspiren al desempeño de dicha plaza, deberán dirigir sus instancias documentadas, al Gobernador Civil Presidente de la Junta, haciendo constar los extremos siguientes:

Ser españoles; mayores de 25 años; estar en el pleno goce de sus derechos civiles; sus servicios al Estado, la provincia ó el Municipio, con declaración de no haber sido objeto de expediente administrativo ni haber sido procesados judicialmente; y los títulos académicos con que se hallen investidos.

En vista de las instancias presentadas, la Junta elegirá al que acredite mayor aptitud y servicios y el elegido quedará sujeto á las Leyes generales de los funcionarios del Estado y á los Reglamentos especiales vigentes á que en lo sucesivo se refieren.

Albay, 18 de Julio de 1894.—El Secretario accidental, Florencio Magdaraog.

INSTITUTO CENTRAL DE VACUNACION.

En las sesiones públicas correspondientes el Jueves y Sábado de la próxima semana días 2 y 4 de Agosto próximo venidero de 8 á 11 de la mañana se inoculará la vacuna, en este Establecimiento, directamente de ternera y de brazo á brazo.

Lo que se anuncia en la Gaceta oficial para general conocimiento del público.

Manila, 28 de Julio de 1894.—El Director, Dr. S. Remón.

JUNTA INSPECTORA DEL HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Estado del movimiento de enfermos habidos en este Hospital durante la semana ultima.

Table with columns for 'MANILA', 'Exist. anterior', 'Entrados', 'Curados', 'Muer-tos', and 'Exist. actual', showing hospital statistics.

Manila, 30 de Julio de 1894.—El Presidente.—Fr. Gilberto Martín.

Edictos

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre, Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo, y Decano de los de esta Capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á la procesada ausente Maria de la Cruz, natural de S. Miguel de Mayumo, vecino de Sta. Cruz, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión criada, de estatura regular, cuerpo regular, color morena, pelo negro, para que en el término de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, en la «Gaceta oficial de Manila», se presente es este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia al objeto de responder los cargos que contra la misma resultan en la causa núm. 5551 que instruyo por hurto, apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales, parándole en consecuencia los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las demás autoridades y agentes de justicia procedan á la prehen-sión y captura del llamado por este edicto quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 23 de Julio de 1894.—Isaac de las Pozas y Langre.

Don Antonio de Lara Derqui, Juez de primera instancia de este distrito de Barotac Viejo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano dá fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Fortunato Britos, de 25 años de edad,

soltero, natural y vecino de Barotac Nuevo, de estatura alta, cuerpo robusto, cara redonda, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, barba escasa, color indio, hijo de Esteban y de Magdalena N., para que en el término de 30 días, contados desde la publicación ó inserción del presente edicto en la «Gaceta oficial» de Filipinas, se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo á contestar los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 1457 seguida en este Juzgado por raptor frustrado y lesiones graves; en el bien entendido que no verificarlo pasado dicho término, se le pararán los perjuicios consiguientes en su ausencia y rebeldía.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) por su menor edad la Reina Regente del Reino exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan á su busca y captura y habida que sea su persona remitirán á esta Juzgado y á mi disposición.

Dado en Pototan á 18 de Febrero de 1893.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Pelagio Mendiola natural y vecino de Mandurriao, provincia de Iloilo, para que en el término de 30 días á contar desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra el resultan en la causa núm. 2674 que se sigue en este Juzgado contra el mismo por estafa, pues si así lo hiciere le oiré y administraré justicia de lo contrario, sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta Madre la Reina Regente D.ª María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que se sirvan disponer la busca y comparecencia en este Juzgado del referido procesado.

Dado en Pototan á 16 de Junio de 1894.—Antonio de Lara Derqui.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Felipe Delfinado, soltero, cuadrillero, natural y vecino de Dumangas, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á contestar los cargos que en el resultan en la causa núm. 2270 que contra el mismo se sigue en este Juzgado por lesiones, pues si así lo hiciere le oiré y administraré justicia y de lo contrario, sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta Madre la Reina Regente D.ª María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que se sirvan disponer la busca y comparecencia en este Juzgado del referido procesado.

Dado en Pototan á 16 de Junio de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Pedro Aspa, natural y vecino de Dueñas, para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra el resultan en la causa núm. 2149 que se sigue en este Juzgado contra el mismo y otros por detención ilegal, allanamiento de morada y lesiones, pues si así lo hiciere le oiré y administraré justicia y de lo contrario, sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta Madre la Reina Regente D.ª María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares para que se sirvan disponer la busca y comparecencia en este Juzgado del referido procesado.

Dado en Pototan á 16 de Junio de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Clemente Lamadura, natural y vecino de Dueñas, soltero, de 15 años de edad, del Barangay de D. Mateo Dionio, para que en el preciso y perentorio término de 30 días, contados desde la inserción del presente edicto en la «Gaceta oficial» de la Capital de Manila, se presente en este Juzgado para diligencia de justicia en la causa núm. 1142 en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término, se le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ó por su menor edad de su Augusta Madre la Reina Regente D.ª María Cristina, exhorto

y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares á fin de que se sirvan disponer la busca y comparecencia en este Juzgado del referido procesado.

Dado en Pototan á 18 de Julio de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á los procesados Nicolás Dejarme, de 53 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Jaro y Eustaquia Dejarme, de 40 años de edad, casada, jornalera, natural y vecina de Dumangas reos de la causa número 1337 sobre lesiones, para que en el preciso y perentorio término de 30 días, contados desde la inserción del presente edicto en la «Gaceta oficial» de la Capital de Manila, se presente en este Juzgado para diligencia de justicia en la citada causa; en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término, se le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) ó por su menor edad de su Augusta Madre la Reina Regente D.ª María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, á fin de que se sirvan disponer la busca y comparecencia en este Juzgado de los citados procesados.

Dado en Pototan á 18 de Julio de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Carlos Lavilles, natural y vecino del pueblo de Lambunao, para que en el preciso y perentorio término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila» se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra el resultan en la causa núm. 1859; en el bien entendido que de no hacerlo pasado dicho término, le pararán los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta Madre la Reina D.ª María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que se sirvan disponer su busca y captura y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado de mi cargo.

Dado en Pototan á 23 de Julio de 1894.—Antonio de Lara Derqui.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Don José Félix Martínez, Juez de Paz Letrado de esta Ciudad é interino en 1.ª instancia de esta provincia, de cuyo actual ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados damos fé.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Máximo Poncog, natural y vecino de Argao, hijo de Procopio Poncog, casado, con Pamaría, para que en el término de 30 días, se presente en este Juzgado ó defenderse de los cargos que contra el mismo y otros sigue por robo y lesiones, apercibido que de hacerlo así, le oiré en justicia, pues de lo contrario, seguiré sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios ó que en derecho hubiere lugar.

Dado en Cebú á 18 de Julio de 1894.—José Félix Martínez.

Don Victoriano Tañedo y García, Juez de Paz de esta Cabecera y de primera instancia interino de esta provincia.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado Severino Lumaquin, vecino de esta Cabecera, para que en el término de 30 días, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que contra el mismo resulta en la causa núm. 2644 por hurto; debiendo contarse dicho plazo desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», y de no hacerlo dentro de aquel término, se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tárlac á 23 de Julio de 1894.—Victoriano Tañedo.—Por mandado de su Sría., Gavino Calma, Pedro Espinosa.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al testigo Calixto Bonifacio, vecino de Aliaga, provincia de Nueva Ecija, para que en el término de 9 días, se presente en este Juzgado á declarar en la causa número 2644 por hurto, debiendo contarse dicho plazo, desde la publicación del presente en la «Gaceta oficial de Manila», y de no hacerlo dentro de aquel término, se sustanciará dicha causa, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tárlac á 23 de Julio de 1894.—Victoriano Tañedo.—Por mandado de su Sría.—Gavino Calma, Pedro Espinosa.

Don José Cortés y Dominguez, Gobernador P. M. distrito de Romblón en funciones de Juez de instancia del mismo.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Don Sio Balanton, testigo ausente en la causa núm. de este Juzgado seguida contra Roman Ilisan, y por robo en cuadrilla con detención ilegal, para dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, en la «Gaceta de Manila» comparezca ante este Juzgado á declarar en la citada causa.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Romblón á 9 de Julio de 1894.—José Cortés Dominguez.—Por mandado de su Sría.—Cornelio Madrigal, Gutierrez.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Antonio Socelan, vecino de Santa Fé de este distrito, y á parientes más próximos del difunto chino Yap Qui parte ofendida en la causa núm. 14 de este Juzgado seguida de oficio contra Gervasio García, y otros por robo en cuadrilla con homicidio, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, en la «Gaceta de Manila», parezcan ante este Juzgado á declarar en la citada causa, bajo apercibimiento de que en otros casos parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho según la ley.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Romblón á 26 de Junio de 1894.—José Cortés Dominguez.—Por mandado de su Sría.—Cornelio Madrigal, Gutierrez.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Higinio Tino, de 40 años de edad, Labrador y Francisco Burbio (a) Taron, de 49 años de edad, jornaleros, ambos del pueblo de Cajidiocan, de este distrito y procesados ausentes en la causa núm. 4 de este Juzgado por hurto, para que dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta de Manila» comparezcan ante este Juzgado á contestar á los cargos que contra ellos resultan de la citada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo serán declarados rebeldes y parará el perjuicio á que hubiere lugar según la ley.

Dado en el Juzgado de 1.ª instancia de Romblón á 27 de Junio de 1894.—José Cortés y Dominguez.—Por mandado de su Sría., Cornelio Madrigal, Gutierrez.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia, recaída en esta fecha, en la causa núm. 7464 seguida en este Juzgado, contra D. Mamerto Camatoy y otros por malversación de caudales públicos y falsedad, se cita, llama y emplaza á D. Mamerto Camatoy, que vendió piedras sillares ordinarias al citado D. Mamerto Camatoy, Gobernadorcillo de esta Cabecera, el año 1893, para que en el término de 9 días á contar desde su inserción en la «Gaceta» se presente en este Juzgado á declarar en la expresada causa, apercibido de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Santa Cruz, 27 de Julio de 1894.—Márco Santos.—V.º B.º, Barrenechea.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan en esta fecha, en la causa núm. 200 seguida de oficio por robo contra D.ª María de Guzman, se cita y emplaza á D. Calisto Fernandez, indio, de 40 años de edad, natural de S. Jacinto y vecino de Pozorubio ambos de esta provincia, del barangay de D. Cresenciano Estrada, para que en el término de 9 días, comparezca á este Juzgado á prestar declaración en la presente causa, apercibido de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Lingayen y oficio de nuestro cargo á 19 Julio de 1894.—Pascual Jazmin, Marciano Tuason.

Por providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia de esta provincia de Pangasinan, se cita, llama y emplaza al procesado ausente Mariano Calaoagan, vecino de S. Nicolas de este partido judicial, cuyas circunstancias para no se han podido evacuar, para que por el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila» comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública de la citada ciudad, á responder sus cargos en la causa núm. 211 de oficio contra el mismo por lesiones, apercibido de que de no verificarlo dentro del término de 30 días, se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Lingayen á 23 de Julio de 1894.—Por mandado de su Sría., Pascual Jazmin.